

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL LIC. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **13 de enero de 2016**, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.

II.3.- Que el Lic. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Que el Lic. Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.5.- Que el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

II.6.- Que el Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con domicilio legal en la capital de la Entidad, posee personalidad jurídica, está dotada de autonomía, y cuenta con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 24 de febrero de 2022.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 15, fracción III de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Álvaro Obregón N° 64, Colonia Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$2,733'334,853.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SEP**" otorgará a "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "**LA SEP**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$2,285'692,592.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "**LA UNIVERSIDAD**" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

TERCERA.- "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "**LA SEP**" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$447'642,261.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal

de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "**LA SEP**" a la cuenta productiva específica que "**LA UNIVERSIDAD**" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "**LA UNIVERSIDAD**" de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "**LA UNIVERSIDAD**" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "**LA SEP**", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue "**LA SEP**", que no sean transferidos a la "**LA UNIVERSIDAD**", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "**LA UNIVERSIDAD**", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "**LA SEP**", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el

SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente

Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a **"LA SEP"**;

h).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**;

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

j).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**,

cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Lic. J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación

Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Alejandro Javier Zermeno Guerra
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de San Luis Potosí			
IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,689,372,962	321,785,326	2,011,158,288
Estímulos al personal Docente	67,048,961	12,771,231	79,820,192
Gasto de Operación	514,110,839	97,925,874	612,036,713
Gasto de Operación peso a peso	15,159,830	15,159,830	30,319,660
S U M A	2,285,692,592	447,642,261	2,733,334,853
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2023	2,285,692,592	447,642,261	2,733,334,853

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	59,301,000	11,613,825	70,914,825
Febrero	335,672,000	65,739,800	401,411,800
Marzo	306,089,000	59,946,107	366,035,107
Abril	275,046,000	53,866,480	328,912,480
Mayo	143,331,000	28,070,710	171,401,710
Junio	287,540,000	56,313,371	343,853,371
Julio	215,434,000	42,191,747	257,625,747
Agosto	143,331,000	28,070,710	171,401,710
Septiembre	120,291,000	23,558,433	143,849,433
Octubre	241,729,828	47,341,662	289,071,490
Noviembre	144,243,000	28,249,321	172,492,321
Diciembre	13,684,764	2,680,095	16,364,859
TOTAL	2,285,692,592	447,642,261	2,733,334,853

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

0170/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	663	0	663	19,458,363.70
MEDIO TIEMPO	137	0	137	1,821,121.42
ASIGNATURA	28,479	0	28,479	12,690,513.16
				33,969,998.28

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	89.00%	
ESTATAL	11.00%	3,736,699.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	502	0	31,250.14	37,581.71	15,687,568.34
TC PI TITULAR "B"	74	0	26,658.56	32,055.53	1,972,733.67
TC PI TITULAR "A"	47	0	22,521.07	27,080.78	1,058,490.50
TC PI ASOCIADO "C"	26	0	19,481.24	23,432.37	506,512.37
TC PI ASOCIADO "B"	9	0	17,387.71	20,909.38	156,489.42
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	15,505.91	18,644.72	15,505.91
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	1	0	17,387.71	21,045.51	17,387.71
TC TA ASOCIADO "C"	1	0	15,966.00	19,322.31	15,966.00
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	14,514.64	17,569.71	14,514.64
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	13,195.13	15,968.39	13,195.13
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	65	0	15,625.15	18,790.89	1,015,634.78
MT PI TITULAR "B"	24	0	13,329.45	16,027.93	319,906.71
MT PI TITULAR "A"	21	0	11,260.78	13,540.59	236,476.47
MT PI ASOCIADO "C"	16	0	9,740.50	11,716.27	155,847.98
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	8,693.90	10,454.65	78,245.08
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	7,752.95	9,322.40	7,752.95
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	7,257.45	8,784.90	7,257.45
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	26,910	0	448.65	541.87	12,073,152.47
ASIGNATURA "A"	1,569	0	393.47	476.48	617,360.70

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

0170/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	633	0	633
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
16,744,451.76
0.00
0.00
16,744,451.76

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

14,902,562.07
1,841,889.69

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	33	0	31,250.14	37,581.71	1,031,254.49
TC PI TITULAR "B"	537	0	26,658.56	32,055.53	14,315,648.38
TC PI TITULAR "A"	56	0	22,521.07	27,080.78	1,261,180.17
TC PI ASOCIADO "C"	7	0	19,481.24	23,432.37	136,368.71
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and initials at the bottom right]

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	420	0	420	11,640,506.60
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				11,640,506.60

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

10,360,050.87
1,280,455.73

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	78,121.80	94,557.53	78,121.80
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	58,991.45	71,403.01	58,991.45
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	54,814.27	66,342.61	54,814.27
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	21	0	46,483.79	56,260.52	976,159.57
8 /B COORDINADOR GENERAL	8	0	41,945.58	50,770.83	335,564.64
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	1	0	36,868.79	44,622.08	36,868.79
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	46	0	36,868.79	44,622.08	1,695,964.49
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	8	0	32,891.81	39,807.33	263,134.46
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	33	0	32,891.81	39,807.33	1,085,429.64
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	32,891.81	39,807.33	32,891.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	4	0	32,891.81	39,807.33	131,567.23
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	78	0	28,753.41	34,800.54	2,242,766.19
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	6	0	24,830.28	30,054.64	148,981.71
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	37	0	24,830.28	30,054.64	918,720.52
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	34	0	24,830.28	30,054.64	844,229.67
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	24,830.28	30,054.64	893,890.23
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	1	0	21,222.89	25,692.42	21,222.89
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	63	0	18,438.02	22,318.66	1,161,595.26
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	15,945.99	19,297.68	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
16 /B SUBJEFE	0	0	14,891.98	18,025.36	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	36	0	12,738.32	15,418.45	458,579.65
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

01/10/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,392	0	2,392	21,488,420.48
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				21,488,420.48

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

19,124,694.23
2,363,726.25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TAQUIGRAFA SECRETARIA A	59	0	7,638.56	0.00	450,675.28
TAQUIGRAFA SECRETARIA B	3	0	6,930.53	0.00	20,791.58
TAQUIGRAFA SECRETARIA C	161	0	6,608.35	0.00	1,063,944.47
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO C	5	0	8,039.41	0.00	40,197.05
OPERADOR DE CONMUTADOR A	2	0	8,095.60	0.00	16,191.21
AUXILIAR DE FINANZAS A	26	0	13,164.25	0.00	342,270.61
AUXILIAR DE FINANZAS B	16	0	11,871.80	0.00	189,948.88
AUXILIAR DE FINANZAS C	15	0	10,133.55	0.00	152,003.31
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA A	2	0	7,638.56	0.00	15,277.13
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA C	7	0	5,975.24	0.00	41,826.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	81	0	7,638.56	0.00	618,723.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	32	0	6,608.35	0.00	211,467.22
ALMACENISTA B	4	0	6,930.53	0.00	27,722.11

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ALMACENISTA C	3	0	6,364.85	0.00	19,094.54
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) B	1	0	6,874.33	0.00	6,874.33
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) C	7	0	5,915.30	0.00	41,407.09
PREFECTO C	2	0	5,915.30	0.00	11,830.60
DIBUJANTE B	2	0	8,264.18	0.00	16,528.37
DIBUJANTE C	1	0	6,690.77	0.00	6,690.77
BIBLIOTECARIO A	5	0	8,095.60	0.00	40,478.02
BIBLIOTECARIO B	4	0	7,368.84	0.00	29,475.34
BIBLIOTECARIO C	53	0	6,683.28	0.00	354,213.59
OPERADOR DE FOTOMECANICA C	1	0	6,683.28	0.00	6,683.28
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL A	9	0	9,024.67	0.00	81,222.03
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL B	8	0	8,264.18	0.00	66,113.48
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL C	4	0	6,690.77	0.00	26,763.07
PRENSISTA B	1	0	7,368.84	0.00	7,368.84
PRENSISTA C	1	0	6,683.28	0.00	6,683.28
ENCUADERNADOR C	2	0	6,683.28	0.00	13,366.55
OPERADOR DE OFFSET B	1	0	7,368.84	0.00	7,368.84
OPERADOR DE OFFSET C	3	0	6,683.28	0.00	20,049.83
COORDINADOR DEPORTIVO A	8	0	10,236.10	0.00	81,888.83
COORDINADOR DEPORTIVO B	6	0	9,159.56	0.00	54,957.35
PRESIDENTE DE LIGA B	1	0	9,159.56	0.00	9,159.56
ENTRENADOR A	5	0	8,124.65	0.00	40,623.24
ENTRENADOR B	1	0	7,143.27	0.00	7,143.27
ENTRENADOR C	10	0	5,186.10	0.00	51,861.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASISTENTE DE ENTRENADOR C	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
PROMOTOR B	1	0	5,192.40	0.00	5,192.40
PROMOTOR C	4	0	5,186.10	0.00	20,744.40
MEDICO DE CONSULTA B	14	0	11,601.12	0.00	162,415.63
ENFERMERA B	2	0	7,275.18	0.00	14,550.36
TRABAJADOR SOCIAL C	3	0	7,496.21	0.00	22,488.62
EMPLEADO DE LIBRERIA A	3	0	7,263.94	0.00	21,791.82
EMPLEADO DE LIBRERIA B	7	0	6,533.43	0.00	45,733.98
JEFE DE LABORATORIO A	7	0	14,490.42	0.00	101,432.94
JEFE DE LABORATORIO B	3	0	12,808.36	0.00	38,425.09
JEFE DE LABORATORIO C	2	0	11,628.30	0.00	23,256.60
TECNICO LABORATORISTA DE SOPORTE ACADEMI A	33	0	5,843.68	0.00	192,841.42
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA A	2	0	12,175.25	0.00	24,350.50
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA B	1	0	10,133.55	0.00	10,133.55
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA C	4	0	8,743.70	0.00	34,974.81
CAPTURISTA DE DATOS A	16	0	5,843.68	0.00	93,498.87
JEFE DE INTENDENCIA A	1	0	8,402.42	0.00	8,402.42
JEFE DE INTENDENCIA B	6	0	7,784.29	0.00	46,705.76
CONSERJE B	99	0	7,561.77	0.00	748,614.88
CONSERJE C	178	0	5,888.70	0.00	1,048,188.57
VELADOR C	108	0	6,601.61	0.00	712,973.61
CHOFER A	8	0	8,402.42	0.00	67,219.36
CHOFER B	20	0	7,561.77	0.00	151,235.33
OPERADOR DE MAQUINARIA B	2	0	8,105.72	0.00	16,211.44
OPERADOR DE MAQUINARIA C	3	0	7,351.60	0.00	22,054.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
ELECTRICISTA A	3	0	8,402.42	0.00	25,207.26
ELECTRICISTA B	1	0	7,623.58	0.00	7,623.58
ELECTRICISTA C	5	0	7,190.89	0.00	35,954.45
JARDINERO B	3	0	7,133.20	0.00	21,399.59
JARDINERO C	7	0	5,855.73	0.00	40,990.13
CARPINTERO C	3	0	7,190.89	0.00	21,572.67
JEFE DE HERREROS A	2	0	8,526.05	0.00	17,052.09
HERRERO B	11	0	7,170.29	0.00	78,873.14
PLOMERO A	2	0	7,870.83	0.00	15,741.66
PLOMERO B	5	0	7,170.29	0.00	35,851.43
MECANICO A	1	0	8,402.42	0.00	8,402.42
MECANICO B	3	0	7,726.60	0.00	23,179.80
JEFE DE ALBANILES A	1	0	8,526.05	0.00	8,526.05
ALBANIL B	9	0	7,784.29	0.00	70,058.63
PEON DE ALBANIL C	8	0	7,306.27	0.00	58,450.19
PEON DE CAMPO C	22	0	5,888.70	0.00	129,551.40
JEFE DE JARDINEROS A	1	0	7,870.83	0.00	7,870.83
AUXILIAR DE PROCESOS TECNICOS C	3	0	7,024.18	0.00	21,072.55
AUXILIAR DE ADQUISICIONES A	8	0	8,095.60	0.00	64,764.83
AUXILIAR DE ADQUISICIONES C	4	0	6,683.28	0.00	26,733.10
ORIENTADORA DE ACTIVIDADES MANUALES A	7	0	7,711.28	0.00	53,978.95
SUBADMINISTRADOR A	5	0	12,351.32	0.00	61,756.61
SUBADMINISTRADOR B	1	0	10,260.93	0.00	10,260.93
SUBADMINISTRADOR C	2	0	8,829.87	0.00	17,659.73
ANALISTA C	2	0	7,151.55	0.00	14,303.11
RECEPCIONISTA C	1	0	6,608.35	0.00	6,608.35
AUXILIAR DE CONSULTA C	1	0	6,608.35	0.00	6,608.35

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SECRETARIA EJECUTIVA A	18	0	13,370.30	0.00	240,665.34
SECRETARIA EJECUTIVA B	9	0	12,006.67	0.00	108,060.02
SECRETARIA EJECUTIVA C	19	0	10,335.85	0.00	196,381.15
LOCUTOR B	1	0	8,264.18	0.00	8,264.18
EMPLEADO DE TIENDA A	1	0	7,263.94	0.00	7,263.94
EMPLEADO DE TIENDA B	1	0	6,533.43	0.00	6,533.43
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA A	31	0	10,508.18	0.00	325,753.48
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA B	21	0	8,990.95	0.00	188,810.02
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA C	26	0	8,039.41	0.00	209,024.68
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO A	2	0	9,024.67	0.00	18,049.34
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	2	0	8,264.18	0.00	16,528.37
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO C	1	0	7,151.55	0.00	7,151.55
AUXILIAR DE ENFERMERA A	1	0	7,638.56	0.00	7,638.56
AUXILIAR DE ENFERMERA B	1	0	6,930.53	0.00	6,930.53
ASISTENTE DE FUNCIONARIO B	41	0	13,602.56	0.00	557,705.09
ASISTENTE DE FUNCIONARIO C	33	0	11,886.79	0.00	392,264.06
ENCARGADO DE SECCION A	8	0	10,508.18	0.00	84,065.41
ENCARGADO DE SECCION B	1	0	8,990.95	0.00	8,990.95
ENCARGADO DE SECCION C	8	0	8,039.41	0.00	64,315.29
AUXILIAR DE ALMACEN A	3	0	7,638.56	0.00	22,915.69
AUXILIAR DE ALMACEN B	1	0	6,930.53	0.00	6,930.53
AUXILIAR DE ALMACEN C	2	0	6,361.10	0.00	12,722.20
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. A	2	0	10,508.18	0.00	21,016.35

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. B	1	0	8,990.95	0.00	8,990.95
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. C	1	0	8,039.41	0.00	8,039.41
PROYECTISTA A	3	0	10,508.18	0.00	31,524.53
JEFE DE ALMACEN A	1	0	10,508.18	0.00	10,508.18
JEFE DE ALMACEN B	1	0	8,990.95	0.00	8,990.95
JEFE DE ALMACEN C	3	0	8,039.41	0.00	24,118.23
SUPERVISOR DE PISO C	1	0	8,039.41	0.00	8,039.41
SUPERVISOR DE CAJERA A	1	0	7,638.56	0.00	7,638.56
SECRETARIO DE LIGA B	1	0	9,159.56	0.00	9,159.56
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR B	1	0	8,264.18	0.00	8,264.18
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR C	1	0	6,761.95	0.00	6,761.95
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO A	6	0	12,388.78	0.00	74,332.71
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO B	6	0	10,980.20	0.00	65,881.21
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO C	8	0	9,331.86	0.00	74,654.88
AUXILIAR DE CLINICAS B	5	0	7,391.31	0.00	36,956.56
AUXILIAR DE CLINICAS C	6	0	6,608.35	0.00	39,650.10
AUXILIAR DE PROGRAMADOR B	3	0	10,133.55	0.00	30,400.66
AUXILIAR DE PROGRAMADOR C	3	0	8,743.70	0.00	26,231.11
INSTRUCTOR DE CLINICA A	2	0	9,024.67	0.00	18,049.34
JEFE DE SECCION B	10	0	14,917.49	0.00	149,174.90
JEFE DE SECCION C	2	0	12,497.43	0.00	24,994.85
TECNICO AUDIOVISUAL A	1	0	9,024.67	0.00	9,024.67
TECNICO AUDIOVISUAL B	1	0	8,264.18	0.00	8,264.18

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TECNICO DE MANTENIMIENTO (UNIDADES DENTA C	4	0	7,151.55	0.00	28,606.22
TECNICO EN GRABACION C	1	0	6,690.77	0.00	6,690.77
RADIOLOGO (AUX. DE LAB. O CLINICA) B	2	0	8,987.21	0.00	17,974.41
ANALISTA DE SISTEMAS A	5	0	13,973.44	0.00	69,867.20
ANALISTA DE SISTEMAS B	3	0	12,032.89	0.00	36,098.68
REPORTERO A	5	0	9,024.67	0.00	45,123.35
REPORTERO C	2	0	6,338.62	0.00	12,677.24
JEFE DE REDACCION C	2	0	8,024.43	0.00	16,048.85
OPERADOR DE APARATOS AUDIOVISUALES C	2	0	6,443.52	0.00	12,887.03
CONTINUISTA A	1	0	8,668.78	0.00	8,668.78
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	1	0	9,927.14	0.00	9,927.14
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	4	0	9,090.60	0.00	36,362.41
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	5	0	7,866.71	0.00	39,333.55
ENCARGADO DE CAMPO Y/O GANADERO B	2	0	8,373.57	0.00	16,747.15
AUXILIAR DE VEHICULOS B	4	0	7,726.60	0.00	30,906.40
ANAQUELERO B	10	0	6,844.74	0.00	68,447.38
BODEGUERO C	4	0	6,997.21	0.00	27,988.84
ELECTRICISTA REPARADOR DE APARATOS B	2	0	9,090.60	0.00	18,181.21
VAQUERO ORDENADOR C	5	0	6,519.19	0.00	32,595.95
VIDRIERO A	1	0	8,027.42	0.00	8,027.42
CERRAJERO A	1	0	7,899.68	0.00	7,899.68
CERRAJERO B	1	0	7,190.89	0.00	7,190.89
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPEC C	2	0	14,820.09	0.00	29,640.18

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
SUBCOORDINADOR B	5	0	12,096.58	0.00	60,482.89
EDITOR DE TELEVISION B	1	0	8,088.11	0.00	8,088.11
REDACTOR A	2	0	8,773.67	0.00	17,547.34
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	178	0	13,138.03	0.00	2,338,569.45
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	11	0	11,620.81	0.00	127,828.88
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	62	0	10,084.85	0.00	625,260.87
INSPECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	9	0	14,363.05	0.00	129,267.43
AUXILIAR EN ADMINISTRACION CENTRAL B	4	0	13,531.38	0.00	54,125.54
AUXILIAR GENERAL DE OFICINA A	1	0	8,638.81	0.00	8,638.81
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE A	1	0	15,831.57	0.00	15,831.57
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE C	7	0	10,942.74	0.00	76,599.18
BIBLIOTECOLOGO A	21	0	13,613.80	0.00	285,889.84
BIBLIOTECOLOGO B	3	0	11,898.03	0.00	35,694.08
BIBLIOTECOLOGO C	21	0	10,144.79	0.00	213,040.64
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS A)	10	0	9,024.67	0.00	90,246.69
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS B)	4	0	8,264.18	0.00	33,056.74
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS C)	7	0	6,761.95	0.00	47,333.62
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA B)	4	0	7,391.31	0.00	29,565.25
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA C)	7	0	6,608.35	0.00	46,258.46
OPERADOR DE COMPUTADORA A	3	0	8,732.46	0.00	26,197.39

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OPERADOR DE COMPUTADORA B	4	0	7,964.49	0.00	31,857.94
OPERADOR DE COMPUTADORA C	49	0	6,690.77	0.00	327,847.62
TECNICO SAC A	4	0	8,335.36	0.00	33,341.45
TECNICO SAC C	5	0	6,559.65	0.00	32,798.25
ASISTENTE DE INVENTARIOS A	11	0	8,020.68	0.00	88,227.48
AUX. DE RECURSOS HUMANOS A	8	0	13,164.25	0.00	105,314.03
AUX. DE RECURSOS HUMANOS B	1	0	11,871.80	0.00	11,871.80
AUX. DE RECURSOS HUMANOS C	7	0	10,133.55	0.00	70,934.88
AUX. DE OFICINAS A	107	0	7,638.56	0.00	817,326.36
AUX. DE OFICINAS B	1	0	6,930.53	0.00	6,930.53
AUX. DE OFICINAS C	55	0	6,608.35	0.00	363,459.29
ASISTENTE DE ALMACEN C	13	0	6,361.10	0.00	82,694.29
JEFE DE ALMACEN C	1	0	8,039.41	0.00	8,039.41
ASISTENTE DE DIRECCION O JEFATURA C	20	0	8,039.41	0.00	160,788.22
PROMOTOR DE VINCULACION C	2	0	9,043.40	0.00	18,086.80
AUXILIAR TECNICO EN TELEFONIA A	2	0	12,778.39	0.00	25,556.79
PROGRAMADOR DE SOFTWARE C	125	0	15,674.23	0.00	1,959,278.59
PROGRAMADOR DE SOFTWARE D	7	0	13,074.34	0.00	91,520.41
CAPTURISTA DE DATOS A	7	0	14,333.08	0.00	100,331.55
CAPTURISTA DE DATOS B	5	0	12,347.58	0.00	61,737.88
ASISTENTE DE PROGRAMADOR B	10	0	13,415.25	0.00	134,152.52

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASISTENTE DE PROGRAMADOR C	10	0	11,669.51	0.00	116,695.08
TECNICO EN LACTEOS A	3	0	8,905.16	0.00	26,715.49
SUPERVISOR DE VIGILANCIA B	2	0	7,561.77	0.00	15,123.53

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

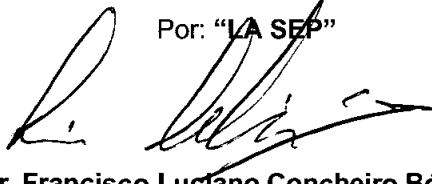
CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	154,167,292
Prima de antigüedad, según modelo	321,496,973
Prima vacacional: 24 días anual	92,500,375
Seguridad social	135,916,103
Vivienda	53,300,432
S.A.R. 2%	21,320,173
Ajuste de calendario: 5 días anual	20,555,638
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	799,256,986

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
VARIAS	145,892,647
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	145,892,647

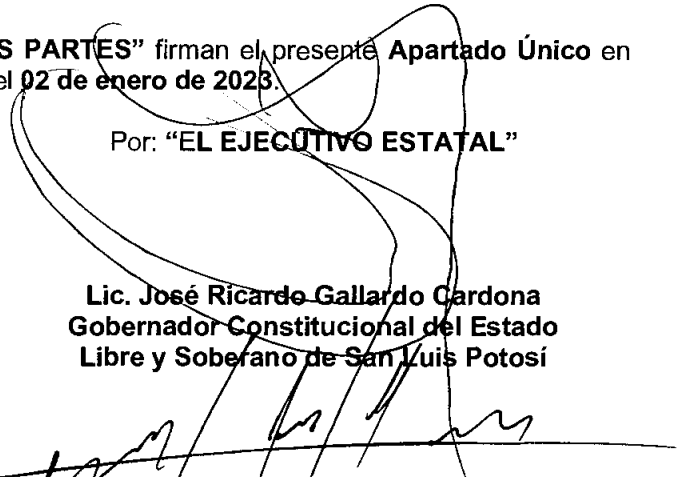
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

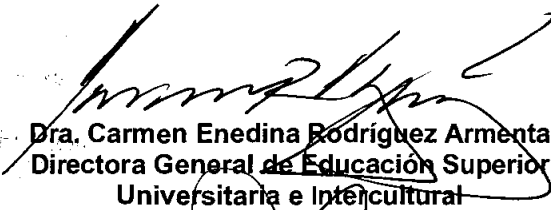


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

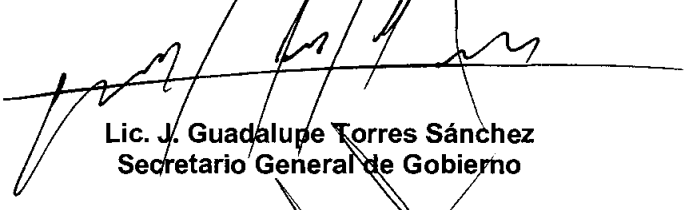
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Lic. José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí



Dra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural



Lic. J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Jesús Salvador González Martínez
Secretario de Finanzas

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación

Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Alejandro Javier Zermeno Guerra
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.